



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Consejera, por la que se concede Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que prestaron servicio en Cataluña. (2020060418)*

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. El pasado 14 de octubre de 2019 se publicó la Sentencia del Tribunal Supremo en el denominado juicio del Procés, por la que se condenaba a varios políticos catalanes y que supuso el inicio de una serie de actos de protesta. Ello motivó el despliegue de un dispositivo de distintas unidades del Cuerpo Nacional de Policía, destinado a proteger los edificios del Estado e infraestructuras críticas, así como apoyar al cuerpo de Mossos d'Esquadra en las tareas de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Dicha intervención ejemplar se deriva de la contención de escenas de violencia de extrema gravedad, las cuales buscaban provocar el caos en ciudades como Barcelona y que causaron lesiones de distinta consideración a más de 137 funcionarios de este cuerpo.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se recibe por vía electrónica, escrito de remisión de solicitud por parte de la Delegación de Gobierno en Extremadura, con fecha del mismo de 15 de noviembre de 2019, para la concesión de la Medalla al Mérito, a los funcionarios de las diferentes unidades especiales pertenecientes de los Cuerpo Nacional de Policía, que estuvieron el 14 de octubre de 2019 en Cataluña.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2020 se reúne en la Sala de Juntas de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, sita en el Módulo 2, planta 2.ª, del Edificio III Milenio, avda. Valhondo, de Mérida (Badajoz) la Comisión de Evaluación de la Medalla al mérito de la anualidad 2019, donde se tiene en cuenta dicha solicitud. En citada comisión se consideró desestimar la solicitud presentada por la Delegación de Gobierno, estimando que carecía de entidad suficiente para el otorgamiento de ésta. No obstante por unanimidad de



los miembros se acordó el reconocimiento a la labor descrita, mediante una Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

Quinto. Con fecha 10 de febrero de 2020 la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor del colectivo señalado en el antecedente de hecho anterior.

Sexto. Con fecha 12 de febrero de 2020 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Territorio y Población en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas".

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma:

"... a las entidades locales, a las asociaciones de municipios constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los cuerpos de policía local, a sus miembros individualmente y a los auxiliares de la policía



local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a personas físicas o jurídicas, agrupaciones, centros e instituciones que, aún siendo ajenas a las funciones policiales, contribuyan de alguna manera a la dignificación del colectivo policial y al ejercicio de las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas”.

Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión “... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos”.

Cuarto. En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de 12 de febrero de 2020, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte del colectivo propuesto como beneficiario, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

#### RESUELVO :

Conceder la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que prestaron servicios en Cataluña.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

